



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para celebrar la 35ª edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz.

En Sevilla a, 20 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Mar Sánchez Estrella, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María González Santos, Alcalde de Cádiz y Presidente de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE CÁDIZ, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE CÁDIZ, constituida como un servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la Concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la Fundación Pública, regida por sus Estatutos, al amparo de lo dispuesto en los arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en el art. 85 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con domicilio en Paseo Carlos III, núm. 9, 11003 de Cádiz, con C.I.F. Q-1100597-B.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

El FIT de Cádiz, que celebra este año su edición número 35, es uno de los más relevantes festivales escénicos del Estado y el más importante en materia escénica iberoamericana. Su programación acoge anualmente a propuestas de teatro y danza de todo el continente americano (con especial atención a Iberoamérica) Portugal y España).

En esta edición, dentro de un complicado contexto mundial, plantea una 35ª edición como un punto de inflexión en su trayectoria evolutiva. Por la situación actual en la que nos encontramos, la Agencia considera necesario potenciar encuentros como este y participar en el mismo, asumiendo decisiones en contenidos y propiciando la participación de profesionales andaluces en su programación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene participando desde hace años en el Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz. En esta edición la Agencia va a organizar una serie de encuentros en diferentes formatos, de redes de trabajo, agentes culturales, proyectos e instituciones de las artes escénicas de Europa, Latinoamérica y el Mediterráneo que se destacan por su interés en fortalecer la colaboración con Iberoamérica.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en realizar junto con la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, la edición número 35 del FIT de Cádiz por su especial interés cultural, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, favoreciendo la visibilidad del papel de la mujer en el marco de las artes escénicas con especial atención de las compañías andaluzas en este importante Festival.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz para la puesta en marcha y organización de la 35ª edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz 2020, en especial en lo referido a la co-organización de diferentes encuentros propiciando la participación de compañías y profesionales andaluces en su amplia programación.

Las actividades se desarrollarán desde el día 26 de octubre al 8 de noviembre de 2020.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 1.- Pondrá a disposición del Festival los medios de producción de los que dispone.
- 2.- Participará en la contratación de un experto en la materia para la organización de las jornadas que asesore en los contenidos y realice un seguimiento de las mismas.
- 3.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dispone de un centro de documentación especializado en artes escénicas, el Centro de Documentación de las Artes Escénicas de Andalucía, cuya finalidad es localizar, recoger, conservar, analizar y difundir toda la documentación e información relacionada con el teatro y la danza en y por Andalucía, dentro y fuera de nuestras fronteras. Dentro del Festival será el encargado de reunir la documentación audiovisual, que posteriormente formará parte de los fondos del mismo, con su puesta a disposición de los ciudadanos que deseen consultarlos.
- 4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá por estas actividades la cantidad máxima de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00€), que será abonados a los adjudicatarios de los servicios descritos. Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1800010000 G/45E/44054/0001.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz.

- 1.- La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz facilitará los espacios en los que se celebren los distintos encuentros.
- 2.- Promoverá la participación de artistas andaluces en la edición de este año 2020.



3.- Facilitará el personal necesario para los espectáculos a celebrar en el Teatro Falla y para aquellos espectáculos a celebrar en la calle.

4. Asumirá la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor, así como la coordinación de los diferentes encuentros.

5. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios de personal de sala y limpieza para los espectáculos ofrecidos por las compañías andaluzas.

7.- El presupuesto total del Festival asciende aproximadamente a 425.000,00 euros.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la participación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Control y seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 8 de noviembre de 2020, día en el que finaliza el Festival.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Mar Sánchez Estrella
DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José María González Santos
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

(P.A. firma Demetrio Quiros Santos por delegación de funciones de la Alcaldía mediante Decreto 2020/4295).